



J.A. Del Río

Certified Public Accountants

Helping companies do business in Latin America®

Tax Department / Departamento de Impuestos

Newsletter / Boletín Informativo 13
October / Octubre 2017



www.jadelrio.com

Decree granting several tax benefits to taxpayers from areas affected by the earthquake that took place on September 19, 2017.

Background

Derived from the earthquake that occurred on September 19, 2017, which affected several counties of the states of Guerrero, Mexico, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, as well as at Mexico City, the Federal Government, through the Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informed, through a publication dated October 2, 2017, on the Federal Official Gazette, of the Decree whereby several tax benefits were granted to taxpayers from the affected areas.

The purpose of aforesaid Decree is to support the reactivation of said areas, granting several tax benefits to those whose address, agency, branch office or any other establishment is located on said zones.

Next, we present some of the benefits:

Article First		Considerations
Benefit	Exemption of Income Tax interim payments.	This benefit is only a deferral, as interim payments are on account of an annual tax, which shall be paid no later than March 31st, or April 30th, in the event there is an annual Income Tax payable.
Period	September through December 2017	
Recipients		Companies, individuals with a business activity and individuals under the lease regime, located at the affected zones.

Article Second		Considerations
Benefit	Deferral of filing bi-monthly returns.	This benefit is only a deferral, as these tax returns are to be filed on January 2018.
Period	Returns of the fifth and sixth bimester of 2017.	
Recipients		Persons under the Tax Incorporation Regime (RIF), for revenues from affected zones.

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas, por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Antecedentes

Derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, el cual afectó diversos municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, así como en la Ciudad de México, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer mediante publicación el día 2 de octubre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas.

La finalidad del citado Decreto es apoyar a la reactivación de dichas zonas, otorgando diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio, agencia, sucursal o cualquier establecimiento en dichas zonas.

A continuación, se presentan algunos de los beneficios:

Artículo Primero		Consideraciones
Beneficio	Exención de pagos provisionales de ISR.	Este beneficio, es solo un diferimiento, ya que los pagos provisionales son a cuenta de un impuesto anual, el cual se deberá de pagar a más tardar el 31 de marzo, o 30 de abril, esto en el supuesto que se determinará ISR a cargo anual.
Periodo	Septiembre a diciembre 2017	
A quienes les aplica	Personas Morales, personas físicas con actividad empresarial y personas físicas del régimen de arrendamiento, que se encuentren en las zonas afectadas.	

Artículo Segundo		Consideraciones
Beneficio	Diferimiento de presentar declaraciones bimestrales.	Este beneficio, es solo un diferimiento, ya que las declaraciones se deberán de presentar en enero de 2018.
Periodo	Declaraciones del quinto y sexto bimestre de 2017.	
A quienes les aplica	Personas del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), por los ingresos provenientes de las zonas afectadas.	

Artículo Tercero		Consideraciones
Beneficio	Deducción inmediata de inversiones.	Beneficio del 100% de deducción, no quedan comprendidos las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, ni aviones distintos de los dedicados a fumigación agrícola
Descripción	Inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo, durante el periodo del 19 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018.]	
A quienes les aplica	A los contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal o cualquier establecimiento en las zonas afectadas.	



Article Fourth		Considerations
Benefit	Payment in installments for Income Tax withholdings on salaries.	Installments shall be paid during the months of January through March 2018. The benefit mentioned shall only apply if workers carry out their work at the affected areas.
Period	Submitting salary withholdings for the months of September, October, November and December 2017, in three equal payments.	
Recipients	Taxpayers whose tax address or with any other establishment on affected zones.	

Article Fifth		Considerations
Benefit	VAT and IEPS payments in installments	Installments shall be paid during the months of January through March 2018.
Description	Benefit of paying the VAT and IEPS sum payable corresponding for the months of September through December 2017 in three equal installments.	
Recipients	Personas físicas y morales por los actos o actividades desarrolladas en zonas afectadas.	

Article Sixth		Considerations
Benefit	Facility of filing VAT monthly tax returns.	It applies to those who opted to apply the provisions of the "Resolution of administrative facilities to taxpayer sectors established therein for 2017".
Period	Second semester 2017	
Recipients	Taxpayers exclusively dedicated to farming, cattle-herding, fishing or forestry activities, with locations on the affected areas.	

Article Seventh		Considerations
Benefit	VAT Refunds shall be processed within 10 business days.	It shall not apply to taxpayers under article 69-B of the Federal Tax Code and those under review due to the source of said balances in favor.
Period	VAT refund applications filed before October 16, 2017.	
Recipients	Taxpayers with a tax address or any other establishment on affected zones.	

Article Eighth		Considerations
Benefit	Payments in installments, as of December 2017.	It shall not be deemed that installments were not promptly paid, therefore no surcharges are to be paid.
Description	A facility is granted to defer the payment of the corresponding installment to September 2017 and subsequent, starting again on December 2017.	
Recipients	Taxpayers who obtained authorization to make term payments for omitted contributions, as well as surcharges and updates.	

Artículo Cuarto		Consideraciones
Beneficio	Pago en parcialidades por concepto de ISR retenido por salarios.	Las parcialidades, se enterarán en los meses de enero a marzo del 2018. El beneficio mencionado solo será aplicable si los trabajadores realizan sus labores en las zonas afectadas.
Descripción	Enterito de las retenciones de salarios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2017, en 3 parcialidades iguales	
A quienes les aplica	A los contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal o cualquier establecimiento en las zonas afectadas	

Artículo Quinto		Consideraciones
Beneficio	Pago en parcialidades de IVA e IEPS	Las parcialidades, se enterarán en los meses de enero a marzo del 2018.
Descripción	Beneficio de pagar en 3 parcialidades iguales, el monto de IVA e IEPS a cargo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2017.	
A quienes les aplica	Personas físicas y morales por los actos o actividades desarrolladas en zonas afectadas.	

Artículo Sexto		Consideraciones
Beneficio	Facilidad de presentar declaraciones mensuales de IVA.	Es aplicable para los que hayan optado por aplicar lo dispuesto en la "Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2017".
Período	Segundo semestre de 2017	
A quienes les aplica	Los contribuyentes, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, con ubicaciones en las zonas afectadas.	

Artículo Séptimo		Consideraciones
Beneficio	Devoluciones de IVA se tramitarán en un máximo de 10 días hábiles.	No será aplicable a los contribuyentes ubicados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y a los que estén bajo revisión por el origen de dichos saldos a favor.
Periodo	Las solicitudes de devolución de IVA presentadas antes del 16 de octubre de 2017.	
A quienes les aplica	A los contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal o cualquier establecimiento en las zonas afectadas	

Artículo Octavo		Consideraciones
Beneficio	Pagos de parcialidades, a partir de diciembre de 2017.	No se considerarán, que las parcialidades no fueron pagadas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos.
Descripción	Se otorga la facilidad, de diferir el pago de la parcialidad correspondiente al mes de septiembre de 2017 y subsiguientes, reanudándose en el mes de diciembre de 2017.	
A quienes les aplica	A los contribuyentes que hayan obtenido autorización de efectuar pagos a plazo de contribuciones omitidas, así como sus recargos y actualizaciones.	

Artículo Décimo Tercero		Consideraciones
Beneficio	Se exime del pago del ISR por la enajenación de terrenos.	Solo aplicará a las construcciones, que hayan sido afectadas por el sismo del 19 de septiembre del 2017.
Descripción	La exención aplica hasta por el monto de 700,000 Unidades de Inversión (UDIS).	
A quienes les aplica	Las personas físicas que obtengan ingresos por la venta de terrenos, y la transmisión se haga ante notario Público.	

Article Thirteen		Considerations
Benefit	Income Tax on the sale of land is exempted.	
Description	The exemption applied to a sum of 700,000 Investment Units (UDIS).	It shall only apply to construction affected by the September 19, 2017 earthquake.
Recipients	Individuals obtaining income on the sale of land and whose transaction is performed before a Notary Public.	

Tax addresses and branches

Taxpayers' whose tax address is located outside affected zones, but with a branch office, agency or any other establishment within these, or whose tax address is located at aforesaid zones but with branches, agencies or any other establishment outside these, shall enjoy these benefits only on income, assets, withholdings, value of acts or activities and expenses, corresponding to the branch, agency or any other establishment attributable to the tax address, located at affected areas.

In connection with Value Added Tax (VAT), the creditable tax on acts or activities on which the benefit established on this Decree is applicable, shall not be taken into consideration for the monthly payment.

Enforceability of Decree Benefits

Taxpayers under the assumptions to apply the benefits granted under this Decree, shall do so for all interim or monthly payments mentioned therein, outstanding as of the date they become applicable, for the period from September through December 2017.

Tax Interest Warranty.

Taxpayers making payments in installments pursuant to this decree are not under the obligation to warrant the tax interest.

Geographical Delimitation

Taxpayers located at areas affected by the earthquake are those located at the counties listed on the corresponding Natural Disaster Declaration, published on the following dates.

Guerrero	September 28, 2017.
Mexico	September 29, 2017.
Morelos	September 28, 2017.
Oaxaca	September 28, 2017.
Puebla	September 28, 2017.
Tlaxcala	September 28, 2017.

Domicilios fiscales y sucursales

Los contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de las mismas, o los que tengan su domicilio fiscal en las zonas antes mencionadas, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ellas, gozarán de estos beneficios únicamente por los ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones, correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento atribuible al domicilio fiscal, ubicados en las zonas afectadas.

En relación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), no deberán considerar en el pago mensual, correspondiente a los actos o actividades realizados fuera de las citadas zonas afectadas, el impuesto acreditable que corresponda a los actos o actividades por los que se aplica el beneficio establecido en este Decreto.

Aplicabilidad de los beneficios del Decreto

Los contribuyentes, que se encuentren en los supuestos para aplicar los beneficios otorgados en el presente Decreto, deberán hacerlo por todos los pagos provisionales o mensuales a que se refiere el mismo, que se encuentren pendientes de efectuar a la fecha de su entrada en vigor, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2017.

Garantía del Interés Fiscal.

Los contribuyentes, que efectúen el pago en parcialidades conforme al presente decreto, no se encuentran obligados a garantizar el interés fiscal

Delimitación Geográfica.

Los contribuyentes ubicados en las zonas afectadas por el sismo son aquellos ubicados en los municipios enlistados en la Declaratoria de Desastre Natural correspondiente, publicada en las siguientes fechas.

Guerrero	28 de septiembre del 2017.
México	29 de septiembre del 2017.
Morelos	28 de septiembre del 2017.
Oaxaca	28 de septiembre del 2017.
Puebla	28 de septiembre del 2017.
Tlaxcala	28 de septiembre del 2017.

Final Consideration

The provisions of this Decree shall not apply to the Federation, the states of Guerrero, Mexico, Morelos, Oaxaca, Puebla and Tlaxcala, their municipalities or their independent organisms.

This Decree produces effect as of October 3, 2017.

The Tax Administration Service may issue the necessary general provisions for the correct application thereof.

Please contact us if you have any question or comment in this regard.

Consideraciones Finales

Lo dispuesto en el presente Decreto no será aplicable a la Federación, a los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, a sus municipios, ni a sus organismos descentralizados.

El presente Decreto entró en vigor el día 3 de octubre de 2017.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del mismo.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

IMPORTANT DISCLAIMER: This document has been prepared by J. A. Del Río for our clients and professional associates. This document only refers to Mexican law. While every effort has been made to ensure accuracy, no responsibility can be accepted for errors or omissions, however caused. The information contained in this document should not be relied on as advice and should not be regarded as a substitute for detailed advice in individual cases. No responsibility for any loss occasioned to any person acting or refraining from action as a result of material in this document is accepted by the authors or J. A. Del Río. If advice concerning individual problems or other expert assistance is required, we would be pleased to oblige.

AVISO IMPORTANTE: Este boletín ha sido preparado por J. A. Del Río para nuestros clientes y asociados profesionales. Este documento se refiere únicamente a la ley mexicana. A pesar de que se ha hecho un esfuerzo para asegurar la precisión de este documento, no podemos aceptar responsabilidad por errores u omisiones, sin importar su causa. La información contenida en esta publicación no debe ser tomada como una opinión y no debe ser considerada como substituto de una asesoría profesional específica sobre casos particulares. Los autores de J. A. Del Río no asumen responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a personas que actúen o se abstengan de actuar como resultado del material de este documento. Si necesita asesoría con relación a problemas individuales o cualquier otra asistencia profesional, nos dará mucho gusto proporcionársela.

About us

J.A. Del Río S.A. De C.V. We are a bilingual accounting firm dedicated to helping foreign companies doing business in Latin America.

We provide services to companies across Latin America through our offices strategically located in Mexico and Colombia's main cities: Guadalajara, Monterrey, Leon, Mexico City and Bogota.

For more information, please visit our website:

www.jadelrio.com

¿Quiénes somos?

J.A. Del Río S.A. De C.V. Es una firma bilingüe de contadores enfocados en ayudar a empresas extranjeras a hacer negocios en Latin America.

Prestamos servicios a empresas en todo Latinoamérica por medio de nuestras oficinas localizadas estratégicamente en las principales ciudades de México y Colombia; Guadalajara, Monterrey, León, Ciudad de México y Bogotá.

Para mayor información por favor visite nuestro sitio web:

www.jadelrio.com

Our offices / Nuestras Oficinas:

Mexico City / Ciudad de México

Av. Presidente Masaryk 29 Piso 10
Col. Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México.
México 11570

Tel. + 52 (55) 5531-1425

Monterrey / Monterrey

Torre comercial América
Av. Batallón de San Patricio 111
Séptimo piso interior 703
Colonia Valle Oriente
San Pedro Garza García
Nuevo León 66269

Tel. +52 (81) 4624-0145

Leon / León

San Mateo, Torre II Blvd.
Campestre 2502, Piso 5, Int. 502
Col. Campestre el Refugio.
León, Guanajuato 37156

Tel. +52 (477) 152 1730

Guadalajara / Guadalajara

Circ. Agustín Yáñez 2613 Piso 2
Col. Arcos Vallarta Sur
Guadalajara, Jalisco.
México 44500

Tel. +52 (33) 3669-5300

Guadalajara / Guadalajara

Torre Sterling
Francisco de Quevedo 117, Piso 4-B
Col. Arcos Vallarta Sur,
Guadalajara, Jalisco.
México 44500

Tel. +52 (33) 3615-2303

Bogota / Bogotá

Edificio Urban Plaza
Calle 90, No. 11- 13, Piso 5
Bogotá, Colombia

Tel. +57 (1) 383 22 88



Web Site / Sitio Web: **www.jadelrio.com**

Contact Us / Contacto: **contacto@jadelrio.com**